

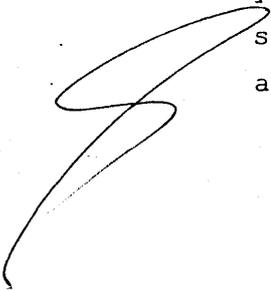
000000 01

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA VASCOCAR  
S.A. (VASCO RENTADORA DE  
CARROS).-----  
CUANTIA: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, república del Ecuador, el día de hoy, catorce de junio del dos mil cinco, ante mí, doctor PIERO AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece el señor SANTIAGO ERNESTO VASCO MORAN, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señora ANA VICKY VASCO FRANCO, soltera, ejecutiva, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados del presente instrumento, a la que procede como queda expresado para su otorgamiento, con amplia y entera libertad, me presentan la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: Sirvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución simultánea de una compañía anónima que se contrae al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la

compañía anónima las siguientes personas: SANTIAGO ERNESTO VASCO MORAN, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y ANA VICKY VASCO FRANCO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, ambos por sus propios derechos. SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad de constituir la compañía denominada VASCOCAR S.A. (VASCO RENTADORA DE CARROS) cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la compañía VASCOCAR S.A. (VASCO RENTADORA DE CARROS) han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que ellos prevengan estipulando que la mencionada sociedad regirá por los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías. TERCERO: ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA VASCOCAR S.A. (VASCO RENTADORA DE CARROS). ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina VASCOCAR S.A. (VASCO RENTADORA DE CARROS) denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de GUAYAQUIL, provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y

fuera del territorio nacional por resolución de la junta general de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía realizara por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Alquilar o rentar toda clase de vehículos de diferentes marcas, a personas naturales o jurídicas, también se dedicara a la compra y venta de vehículos de todo tipo y marcas. b) Importación, compra, venta, fabricación, exportación distribución y comercialización y mantenimiento de todo tipo de teléfonos de toda calidad así como dará mantenimiento a centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones, la compañía podrá, por su propia cuenta o a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de accesorios de teléfonos; podrá fabricar, importar, exportar, vender, distribuir toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencia, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cinta, cassettes y magazines magnetofónicos y para televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos ; se dedicara a la

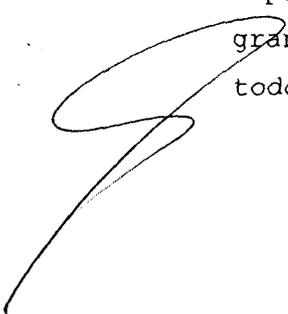


construcción y reconstrucción de todo tipo de tendidos de redes telefónicas, ya sean primarias o secundarias, tendidos de redes eléctricas , para tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con instituciones públicas, privadas, civiles y militares; también la compañía se dedicara a la capacitación de personal en áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización y método de trabajo, control, de residuos sólidos, líquidos y gaseosas y prevención de riesgos supervisión y control de operaciones de rellenos sanitarios a prestar servicios de limpieza, desinfección fumigación protección, conservación y mantenimiento de parques, monumentos, solares, cisternas, e instalaciones residuales, comerciales e industriales publicas y privadas, arborización y reforestación urbana y rural, también se dedicara a la importación compraventa distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficinas, repuestos de para vehículos de todo tipo; también se dedicara a la elaboración de productos lácteos; y a la venta de maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, cortadoras de tallos, maquinarias de ordeñar y todo tipo de accesorios; también se dedicara a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en

forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructurales, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra venta distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustibles y sus derivados, instalación de gasolineras y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc. También la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de materiales de ferretería y ferreteros en general. También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras arquitectónicas y urbanísticas ; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccánica, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar

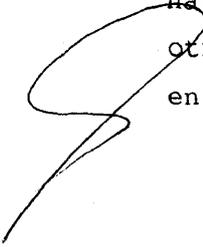
maquinarias livianas; se dedicara a la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües; así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra y venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para inyecciones de hormigón, tan bien se dedicara a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica. c) Realizara a través de terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial, o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción productos agropecuarios, bioacuaticos. D) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones otras especies bioacuaticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesqueras en todas sus fases tales como: la captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, en arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propias camaroneras, y realizar todas las actividades relacionadas a la importación,

exportación, compra venta, distribución, comercialización y cría del camarón y el pescado. E) Compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra y venta distribución, sembrío tratamiento y comercialización de todo, tipo de madera ya sea en estado original o preparado y todo tipo de muérales en general. F) A la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes y a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganados y aves al por mayor y al por menor, podrá importar ganado, cerdos, aves y todo tipo de productos para la agricultura, avícolas y a la ganadería; también podrá dedicarse a la importación exportación, compra, venta, sembrío, cultivo y comercialización de productos agrícolas tales como banano, flores, mango, maíz, arroz, azúcar, trigo, soya, fréjoles, lentejas, papayas, melones, sandia, naranjas, limón, café, cacao, mamey, mandarinas, pepino, zapallo, tomate, cebolla, hortalizas, maracuya, granadillas, guayabas, chirimoyas, y en general de todo tipo de frutas etc, y sus derivados y



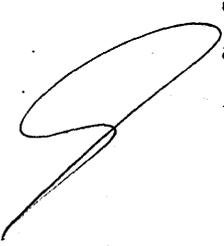
accesorios. G) También se dedicara a la importación, Compra, venta, distribución, comercialización, de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación también podrá dar mantenimiento de computación a instituciones publicas y privadas en general; la compañía también se dedicara a dar todo tipo de mantenimientos en las áreas técnicas y mecánicas en general y al; procesamiento de datos. H) Podrá realizar por cuenta propia y/o terceros asociadas a terceros, las siguientes actividades, fabricación, producción, transformación, compra venta, importación., exportación, representación, consignación, elaboración distribución de los productos y mercaderías como son: sustancias químicas, farmacéuticas, medicinales, elaboración y venta de cremas, Jabones, champuces, desodorantes, colonias y perfumes y todo tipo de cosméticos; también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de productos naturales en general, productos dietéticos y medicinales y sus derivados. Además se dedicara a la prestación de servicios médicos y hospitalarios, en la modalidad de clínica abierta, consistentes en tratamiento ambulatorio, consulta

externa, emergencias, hospitalización, terapia de recuperación, cirugía, rayos x, electrocardiogramas, ecografía, laboratorio, tomografía axial computarizada, resonancia magnética y todos servicios relacionada con el área medica y hospitalaria. I) Podrá instalar su propia fabrica o su propia planta de procesamiento, embasamiento y venta de todo tipo de agua, colas, cervezas, así como también podrá comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros. J) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personales naturales y jurídicas, también se dedicara a la prestación de servicios de recepción, entrega de envíos de correspondencia, documentos, mercaderías, equipos de carga en general, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o mas de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa, la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos, y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o telé enviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubieren obtenido y su comercialización en Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y



atención de gestiones y tratamientos de propios o terceros, entre autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales, y legislativas o ante personas y entidades de derecho privado; comercialización, distribución fabricación y ensamblaje de todo tipo de bienes nacionales o importados. K) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; también se dedicara a través de terceros a la prestación de servicios turísticos en general. L) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados, también se dedicara a la compra y venta, distribución y comercialización de todo tipo de madera y de sus derivados en general. M) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que contenga el presente contrato. ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital autorizado de la compañía

es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mientras que el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente a la reunión.- los accionistas gozaran de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley. ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la ley. en este libro se anotaran además de las trasferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso. Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios



propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la ley.

ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito. En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. ARTICULO

DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía, esta constituida por los accionistas y se convocara por la prensa, en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Designar Presidente,

Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compra venta, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la compañía ; e) Modificar los estatutos de la compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros; g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la compañía para su cabal desempeño; h) Autorizar la contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente ahorros, pólizas, tarjetas de créditos, títulos valores, etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos, financiero y administrativo que se presentaren en la compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION.- En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco anos en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de

la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades. A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: a.1) Presidirá las juntas generales de accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la ley impone. a.2) Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. a.3) Será el encargado de toda la contratación de personal de la compañía. a.4) Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le competen. a.5) Aprobara toda la documentación crediticia que obligue la compañía. B) DEL GERENTE GENERAL.- Le corresponde al Gerente General: b.1) Actuar de Secretario en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas. b.2) Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA.- Aparte de las causas legales establecidas en la ley de

compañías, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designara a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus obligaciones. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la ley les señalen. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: SANTIAGO ERNESTO VASCO MORAN suscribe SETECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas es decir la cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y la señorita ANA VICKY VASCO FRANCO suscribe OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; conforme constan del certificado de cuenta de integración del Banco del Pacifico

abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante. Los Accionistas pagaran el SETENTAYCINCO por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de UN año. QUINTA: AUTORIZACION EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan que autorizan al Abogado ELVIS FUENTES TENORIO, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. SEXTA: DECLARACIONES.- Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito, el pago se ha efectuado en Numerario y todos los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, el saldo del capital se lo pagara en UN año y se pagara en numerario. Hasta aquí la presente minuta señor notario Usted se servirá adjuntar todos los documentos indispensables para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública. F) ELVIS FUENTES TENORIO. ABOGADO. Matrícula Profesional número diez mil cuatrocientos dos. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta inserta. Léida esta escritura, de principio a fin, por mí, el Notario,

**DEPOSITO A PLAZO No. 38287  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

000000 09

Beneficiarios		
<b>VASCOCAR S.A. (VASCO RENTADORA DE CARROS)</b>		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
<b>32 días</b>	<b>4.00</b>	<b>11/07/2005</b>
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
<b>200,00</b>	<b>0.71</b>	<b>200.68</b>

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

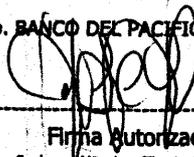
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, jueves 9 de junio de 2005

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada  
Codena Macias Tania Lorena

BANCO DEL PACIFICO  
C. S. E. MALL DEL SOL

Nº 174003

RE-V.05/2002

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

**FIRMA DEL CLIENTE**

Nombre \_\_\_\_\_  
C.I.# \_\_\_\_\_

**TRANSFERENCIAS**

<p>Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____                  Todos los derechos contenidos en el presente título.                  Lugar y Fecha: _____</p> <p>Cedente (s) C.I. No. _____</p>	<p>Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____                  Todos los derechos contenidos en el presente título.                  Lugar y Fecha: _____</p> <p>Cesionario (s) C.I. No. _____</p>
---	--

**ACEPTACIÓN**

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

**ACEPTACIÓN**

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**VASCOCAR S.A. (VASCO RENTADORA DE CARROS)**

**ACCIONISTAS**

<b>SANTIAGO VASCO MORAN</b>	<b>\$ 180,00</b>	<b>90%</b>
<b>ANA VICKY VASCO FRANCO</b>	<b>\$ 20,00</b>	<b>10%</b>
	<hr/>	
	<b>\$ 200,00</b>	
	<hr/>	



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7054716

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** FUENTES TENORIO ELVIS GUILLERMO

**Fecha de Reservación:** 08/06/2005 11:42:44

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- VASCOCAR S.A. (VASCO RENTADORA DE CARROS)  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**

000000 11

en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-



SR. SANTIAGO ERNESTO VASCO MORAN

C.C.No. 0903876868



SRA. ANA VICKY VASCO FRANCO

C.C.No. 091546830-1



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía VASCOCAR S.A. (VASCO RENTADORA DE CARROS), el catorce de junio del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO CINCO.G.IJ.CERO CERO CERO TRES OCHO SIETE CINCO, suscrita el veintitres de junio del dos mil cinco, por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, abogada Melba Rodríguez de Vargas. Guayaquil, veintisiete de junio del dos mil cinco.-



Dr. [Faint text]  
NOTA [Faint text]  
[Faint text]





000000 12

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **05.G.IJ.0003875**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **23 de junio del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VASCOCAR S.A. (VASCO RENTADORA DE CARROS)**, de fojas **63.512 a 63.537**, Número **12.212** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.868** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**, - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, **treinta de Junio del dos mil cinco**, -

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 172599  
LEGAL: Lanner Cobefia  
AMANUENSE: Billy Jimenez  
ANOTACION-RAZON: Henry Bazurto  
REVISADO POR: 

